

Proyecto Social de Empleo de Fundación Mapfre

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPLEO
ACCEDEMOS 2026**

BASES GENERALES

Contenido

1. Preámbulo	4
2. Glosario de términos.....	5
3. Bases de la convocatoria.....	7
ASPECTOS GENERALES.....	7
Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.....	7
Artículo 2.- Número de ayudas y cuantías.....	7
Artículo 3.- Publicación de las bases y plazos. Comunicaciones.....	8
Artículo 4. -Privacidad y Protección de datos.....	9
Artículo 5.- Aceptación de las bases e incompatibilidades.....	10
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	12
Artículo 6.- Requisitos generales para entidades solicitantes de la ayuda.....	12
Artículo 7.- Requisitos generales del empleado/a contratado	14
Artículo 8.- Requisitos específicos para la concesión de las ayudas.....	14
1. Según el ámbito geográfico donde se cree el nuevo empleo.....	14
a. Ayudas en el ámbito RURAL.....	15
b. Ayudas en el resto del territorio nacional.....	15
2. Según la duración de la jornada laboral.....	16
3. Otros requisitos y programas específicos.....	17
PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS AYUDAS.....	18
Artículo 9.- Procedimiento de presentación de solicitudes.....	18
1. Documentación del Empleador.....	18
2. Documentación del empleado/a.....	20
Artículo 10.- Validación de las solicitudes y formalización de la ayuda.....	21
1. Validación de las solicitudes presentadas.....	21
2. Formalización de la concesión de la ayuda.....	22
PAGOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	23
Artículo 11.- Pago de las ayudas.....	23
Artículo 12.- Duración de los pagos.....	23
Artículo 13.- Obligaciones del Empleador	24
1. Documentación para el pago de las ayudas.....	24
2. Documentación en caso de baja laboral del empleado/a.....	25
Artículo 14.- Interrupción de las ayudas.....	25
Artículo 15.- Reemplazo y/o sustitución del empleado/a	26

Artículo 16.- Anulación y cancelación de las ayudas.....	27
Artículo 17.- Exoneración de responsabilidades	28
ANEXOS	29
ANEXO I.- OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS.....	29
ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL EMPLEADOR.....	32
ANEXO III.- AUTORIZACION EXPRESA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE A TERCEROS PARA LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LAS AYUDAS.....	34

1. Preámbulo

Comprometidos **con el bienestar de las personas, el progreso social y alineados con el impulso al ámbito rural**, Fundación Mapfre apertura la **Convocatoria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS 2026**. Estas ayudas vienen formando parte del Programa Social de Empleo desde 2013 y tienen como principal objetivo fomentar en España el empleo de calidad y facilitar el acceso a éste.

Constituyen por tanto una iniciativa estratégica que persigue la siguiente finalidad:

1. Apoyar a las pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales con necesidad de incorporar personal para fortalecer su actividad y que no cuentan con suficientes recursos para ello.
2. Facilitar el acceso al mercado laboral de los colectivos con mayores dificultades para encontrar un empleo estable, entre los que se encuentran parados de larga duración, jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral u otros colectivos considerados vulnerables.
3. Impulsar el arraigo en el ámbito rural generando oportunidades laborales y permitiendo así el mantenimiento de la población en el territorio.
4. Fomentar la formación y el empleo en oficios tradicionales de alta demanda y falta de recursos tales como mecánica, chapa y pintura, carpintería, fontanería, electricidad o albañilería.
5. Para este año 2026 adicionalmente se quiere promover el empleo de calidad, agilizando y reduciendo los requisitos para aquellos contratos a jornada completa.

Estas ayudas se conceden para la creación de nuevos puestos de trabajo ubicados en todo el territorio nacional. No obstante, en las presentes bases se establecen requisitos de admisión distintos según se trate de ayudas para nuevos empleos en el ámbito rural o en el resto de España (más restringidos), que alcanzan tanto al perfil del Empleador como al del empleado contratado y que se encuentran recogidos en el artículo 8 de las presentes bases.

2. Glosario de términos

Autoempleo: Modalidad de trabajo que consiste en generar ingresos de forma autónoma. Existen principalmente dos tipos de autoempleo, la sociedad unipersonal y el autónomo. A efectos de la presente convocatoria, también se entenderá por autoempleo la contratación de aquellas personas que ostenten la consideración de socios y/o administradores de una sociedad.

Contrato indefinido: Según dispone el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) dentro del Ministerio de Trabajo y Economía Social: “es aquel que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios, en cuanto a la duración del contrato. El contrato de trabajo indefinido podrá ser verbal o escrito. El contrato de trabajo indefinido podrá celebrarse a jornada completa, parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos.”

Contrato de formación en alternancia: De acuerdo con el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), esta modalidad de contrato tiene como objetivo compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Empleador y empleado/a: el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores establece que: un **empleado/a** es aquel “trabajador que voluntariamente preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica”. Estos últimos son denominados **Empleador** o empresario.

Jornada completa: el artículo 34.1 del Estatutos de los Trabajadores establece que “la duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de **cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual**”.

Jornada parcial: según establece el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y teniendo como referencia el Reglamento (CE) n° 1726/1999 de la Comisión de 27 de julio de 1999 por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales en cuanto a la definición y transmisión de la información sobre costes salariales, se trata de: *“la jornada laboral normal cuya duración es menor de la acordada mediante convenio colectivo o en la que el horario de trabajo habitual de la empresa (ya sea diaria, semanal o mensual) es de jornada parcial, tres cuartos de jornada, cuatro quintos de jornada, etc.”*. A los efectos de la presente convocatoria, las ayudas concedidas por contrataciones a jornada parcial **serán únicamente para aquellas de veinte o más horas semanales de trabajo efectivo.**

Parados de larga duración: según establece el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), son personas que llevan al menos doce meses en búsqueda activa de empleo y no han trabajado en ese período. No obstante, a los efectos de la presente convocatoria, serán considerados parados de larga duración aquellas personas que lleven un mínimo de **6 meses en búsqueda activa de empleo y no hayan trabajado en ese periodo.**

Zonas rurales (ámbito rural): De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, se entiende por tal *“el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a **30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²**”*. A los efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta únicamente el criterio de población de **hasta 30.000 habitantes.**

3. Bases de la convocatoria

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria

Mediante esta convocatoria, Fundación Mapfre (en adelante también, “la Fundación”) concederá ayudas económicas dirigidas a la creación de nuevos puestos de trabajo en pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales (“Empleadores”) con domicilio fiscal en España y que cumplan los requisitos establecidos en las siguientes bases.

Se establece como prioritaria la contratación de determinados colectivos que presentan una mayor dificultad para encontrar un empleo entre los que se encuentran las personas en situación de desempleo de larga duración, los mayores de 50 años, los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral u otros colectivos considerados vulnerables. Los requisitos generales y específicos de las personas que pueden ser contratadas se establecen en los artículos 7 y 8 de la presente convocatoria.

Son susceptibles de obtener la ayuda los contratos suscritos con fecha igual o posterior al **1 de enero del 2026** y por tiempo indefinido o, para el caso concreto de los contratos de formación en alternancia, que tengan una duración mínima de 12 meses continuados.

Artículo 2.- Número de ayudas y cuantías

La Fundación otorgará un máximo de **350 ayudas**, de las cuales inicialmente se destinará el 75% a contratos suscritos a Jornada completa. Las cuantías otorgadas en función de la duración de la jornada laboral pactada en el contrato suscrito serán las siguientes:

- a) Ayudas por valor de **310 euros mensuales** durante un máximo de NUEVE meses para los contratos a **jornada parcial. Importe máximo de la ayuda: 2.790 euros.**
- b) Ayudas por valor de **515 euros mensuales** durante un máximo de NUEVE meses para los contratos a **jornada completa. Importe máximo de la ayuda: 4.635 euros.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases, únicamente se concederá una ayuda por Empleador y por empleado/a.

Artículo 3.- Publicación de las bases y plazos. Comunicaciones

a) La convocatoria, sus bases y así como cualquier otra información de interés sobre la misma estarán disponibles en la sección "Premios y Ayudas" de la página web de Fundación Mapfre www.fundacionmapfre.org/premios-ayudas/convocatorias/contratacion/ayudas-empleo/bases-convocatoria/, donde también estará disponible el acceso a la aplicación mediante la que deberá realizarse la solicitud de la ayuda.

b) El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el **18 de febrero de 2026** hasta la concesión del número total de ayudas previstas, o en su defecto hasta el **30 de septiembre de 2026**.

Fundación Mapfre pone a disposición de cualquier interesado los siguientes canales a través de los que podrán remitir consultas con relación a las ayudas, sus bases y los procedimientos a seguir tanto en la fase de solicitud como de ejecución:

- el buzón accedemos@fundacionmapfre.org
- el nº de teléfono [91 744 19 29](tel:917441929)

Artículo 4. -Privacidad y Protección de datos

El Empleador queda informado y consiente expresamente mediante la aceptación del presente documento en el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a Fundación Mapfre y los que se obtengan mediante grabación de imágenes, conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en la Convocatoria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS 2026 (en adelante, Actividad) incluso una vez finalizada la relación incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Empleador declara y garantiza a Fundación Mapfre al facilitar los datos del Empleado (o de cualquier otra tercera persona distinta del Empleado) haber recabado y contar con el consentimiento previo de éste para la comunicación de sus datos y haber informado, con carácter previo, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos de este documento y en la Información Adicional de Protección de Datos.

De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, pero mayores de 16 (excluidos de esta convocatoria), o que tengan una discapacidad, el padre/madre o tutor autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos y de los términos recogidos en la Convocatoria.

En ambos casos es responsabilidad del Empleador la custodia de los consentimientos escritos del tratamiento de los datos y serán puestos a disposición de Fundación Mapfre siempre que ésta lo solicite.

El Empleador declara que es mayor de dieciocho años y garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación Mapfre cualquier variación que se produzca en los mismos.

Información básica sobre protección de datos:

El tratamiento que Fundación Mapfre realizará afecta únicamente a los datos personales incluidos en el presente documento o facilitados por el interesado con las finalidades que a continuación se detallan.

Responsable: Fundación Mapfre.

Finalidades: Gestión de la Actividad: Convocatoria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS 2026.

Legitimación: Consentimiento del interesado.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros por obligación legal y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/

Cualquier participante registrado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal suministrados a través de la dirección de correo electrónico privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org, o mediante comunicación escrita dirigida a Fundación Mapfre, Dpto. de Privacidad y Protección de Datos, Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid.

Artículo 5.- Aceptación de las bases e incompatibilidades

Todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases y anexos **son de obligado cumplimiento** y por tanto, la participación en la presente convocatoria supone la plena aceptación de las mismas por parte del Empleador, así como del criterio de la Fundación en la aplicación de éstas y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, **que será inapelable**.

El solicitante será, asimismo, el responsable de la veracidad de los datos consignados en la información entregada y se comprometerá a cumplir todas las obligaciones estipuladas en las presentes bases mientras duren los pagos de las ayudas.

Fundación Mapfre se reserva el derecho a:

- realizar modificaciones en las condiciones de la presente convocatoria, siempre que las mismas estén justificadas y se comuniquen debidamente, dándoles a las mismas el mismo grado de publicidad que a las presentes. Si fuera necesario ampliar, aplazar o anular la convocatoria, se hará constar mediante comunicado en la web de Fundación Mapfre en la sección: [Ayudas al Empleo - Fundación Mapfre](#)
- recabar la documentación adicional que estime oportuna para acreditar la veracidad de los documentos aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos para la solicitud, así como cualquier otra que estime pertinente para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos para el mantenimiento de la ayuda. La no presentación de esta documentación adicional en los plazos solicitados será igualmente causa de interrupción o cancelación de los pagos conforme a lo establecido en el artículo 16 de las presentes bases.
- apreciar circunstancias excepcionales en una solicitud de ayuda que no cumpla íntegramente todos los requisitos exigidos pero que en atención a las circunstancias concretas de ese supuesto se esté cumpliendo cabalmente la finalidad fundacional por la que se otorgan las presentes ayudas, que se encuentra especificada en los puntos 1 a 5 del preámbulo de las presentes bases.

Incompatibilidades

La participación en esta convocatoria será incompatible con:

- La percepción de cualquier retribución derivada de la realización de cualquier otro trabajo profesional por parte del empleado/a beneficiario de la ayuda, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena

- El cobro de las prestaciones por desempleo, o de cualquier otro tipo de beca y/o ayuda directa para el mismo contrato para el cual se solicita la presente ayuda. No obstante, sí podrán compatibilizarse con otras prestaciones por desempleo y/o subsidios, **exclusivamente**, en el caso de que el nuevo empleado sea mayor de 50 años y/o en contrataciones a jornada parcial. Asimismo, se permitirá la compatibilidad de las ayudas para contratos a tiempo parcial con el ingreso mínimo vital.
- La contratación por parte del Empleador/a de familiares hasta el segundo grado, inclusive. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, dicho grado de consanguinidad se establecerá con relación a los socios o titulares reales de la entidad.

Fundación Mapfre podrá exigir al Empleador el reintegro de la cantidad por ella aportada en caso de incumplimiento de estas incompatibilidades o de cualquier incumplimiento grave de las presentes bases.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6.- Requisitos generales para entidades solicitantes de la ayuda.

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales con domicilio fiscal en España que cumplan con los siguientes requisitos:

Con respecto a la entidad solicitante de la ayuda, y por ende creadora del nuevo puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda:

- a) Para el caso de las empresas o entidades sociales, que estén legalmente constituidas y registradas en el registro público español que corresponda a su naturaleza y que acredite su personalidad jurídica con fecha anterior al 31/12/2024. A efectos de la consideración

de este requisito de antigüedad, en el caso de aquellos empleadores que hayan cambiado la naturaleza jurídica de su entidad, se tendrá en cuenta la fecha de constitución en su situación inicial.

- b) Para el caso de los autónomos/as, que éstos se encuentren dados de alta en la Seguridad Social con fecha anterior al 31/12/2024.
- c) Para todos los Empleadores, estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas de la Seguridad Social y al corriente en el pago de impuestos con las demás Administraciones Públicas.
- d) Que el número de empleados/as al finalizar el año 2025 esté dentro de los límites establecidos en el artículo 8 de las bases en función del ámbito geográfico.
- e) Para aquellos Empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la convocatoria 2025, la contratación del nuevo empleado/a para el que se solicita la ayuda deberá suponer un incremento en la plantilla con relación a la plantilla media del año anterior.
- f) El Empleador deberá contar con firma electrónica avanzada (DNI electrónico o certificado cualificado expedido por la FNMT) para la formalización de la ayuda mediante la firma del convenio y su anexo.

Con respecto a la relación laboral:

- g) Que exista un contrato de trabajo en vigor entre el Empleador/a y el nuevo/a empleado/a para cuya contratación se solicita la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda. **Dicho contrato deberá tener fecha de inicio de vigencia igual o posterior al 1 de enero del 2026.**
- h) Que dicho contrato de trabajo en vigor sea por tiempo **indefinido** y a jornada completa o a jornada parcial, o por un mínimo de **12 meses continuados** para los contratos de **formación en alternancia** que cumplan los requisitos de la normativa vigente en dicha materia y que se validará con el modelo de contrato según la normativa aplicable a esta modalidad.

Quedan **expresamente excluidas**, el resto de las modalidades de contratación laboral, así como el autoempleo de acuerdo con la definición establecida en el glosario de las presentes bases.

Adicionalmente se establecen requisitos específicos en el artículo 8 en función de la ubicación geográfica del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 7.- Requisitos generales del empleado/a contratado

Con carácter general será requisito indispensable que **el empleado/a contratado sea mayor de 18 años**, se encuentre sin empleo en el momento inmediatamente anterior a la contratación y no se encuentre afectado por ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 5 de las presentes bases. De forma adicional, se establecen los siguientes requisitos en función de los perfiles de empleados:

- a) Empleados/as jóvenes que acceden a su primer empleo con un contrato indefinido **tras finalizar sus estudios**: deberán **acreditar la finalización de éstos en los doce meses previos a la contratación**.
- b) Personas **migrantes que acceden por primera vez** a un contrato indefinido en España y por tanto no pueden acreditar el tiempo de desempleo: deberán presentar copia de su permiso de trabajo equiparándose la antigüedad en España con el periodo de desempleo requerido según el ámbito

Artículo 8.- Requisitos específicos para la concesión de las ayudas

1. Según el ámbito geográfico donde se cree el nuevo empleo

Con el fin de incentivar y potenciar la creación de empleo y el mantenimiento de la población en el entorno rural se establecen requisitos de acceso a la ayuda más amplios para los nuevos puestos de trabajo ubicados en **municipios de hasta 30.000 habitantes**, de acuerdo con el último censo publicado por el INE en el momento¹ de la solicitud de la ayuda.

¹ Censo publicado en el INE con datos a fecha 31.12.2025

A continuación, se detallan los **requisitos específicos** en función de la ubicación geográfica del centro donde se cree el puesto de trabajo. Dichos requisitos se comprobarán mediante la documentación requerida de forma obligatoria en el artículo 9 de las presentes bases.

a. Ayudas en el ámbito RURAL

Siempre que el puesto de trabajo se cree en poblaciones de hasta 30.000 habitantes y con independencia del domicilio fiscal en España de la entidad contratante, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a.1) Que, la plantilla media del Empleador al cierre del año 2025 no supere **los 9 empleados/as**.

a.2) Que la persona contratada se halle en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se encuentre ininterrumpidamente en situación legal de desempleo durante un mínimo de 1 mes previos a dicha contratación.
- En el caso de los contratados mediante contrato de formación en alternancia, el contrato deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

b. Ayudas en el resto del territorio nacional

Siempre que el puesto de trabajo se cree en poblaciones de más de 30.000 habitantes, con independencia del domicilio fiscal de la entidad contratante, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que la plantilla media del Empleador al cierre del año 2025 no supere **los 4 empleados/as**.

b) Que el trabajador contratado:

- Tenga menos de 30 años o 50 años o más y lleve en situación legal de desempleo como **mínimo los 6 meses previos** a la contratación para la que se solicita la ayuda. En el punto 2.b) de este artículo, se

contemplan medidas para incentivar la contratación a jornada completa a partir de los 45 años.

- En el caso de los contratados mediante contrato de formación en alternancia, el contrato deberá tener una **vigencia mínima de 12 meses**.

2. Según la duración de la jornada laboral

Con el fin de incentivar y facilitar el empleo de calidad, se contemplan las siguientes medidas:

- a) Durante los dos primeros meses de la convocatoria, se dará prioridad en la tramitación a todas las solicitudes de ayuda para contratos a jornada completa.
- b) En el entorno urbano, serán aceptadas las solicitudes de ayuda para contratar a candidatos que tengan **45 años o más** que se encuentren en situación de **desempleo desde los 4 meses** previos a la contratación y que la plantilla media del Empleador no sea superior a 9 empleados

Modificación de la duración de la jornada laboral.

Durante los meses de pago de la ayuda de Fundación Mapfre se contempla la posibilidad de poder reemplazar el contrato a jornada parcial por un contrato a jornada completa. Este cambio en las condiciones del contrato laboral supondrán la sustitución de la ayuda en curso con la consiguiente modificación de las condiciones de la ayuda para los meses que queden pendientes hasta finalizar los 9 establecidos, adaptando en todo caso el importe mensual al importe contemplado para la nueva modalidad y con el límite máximo de ~~4.590€~~4.635€ por ayuda; la modificación en las condiciones del contrato en todo caso requerirá que, tras dicho cambio, se cumplan los requisitos estipulados tanto para el empleador como para el empleado en la nueva situación.

3. Otros requisitos y programas específicos

Con independencia de si el puesto de trabajo se encuentra en el ámbito urbano o rural, además de ser mayor de 18 años y acceder al empleo mediante un contrato indefinido o de formación en alternancia de duración mínima de 12 meses, se establece como **único requisito para el empleado/a, en los siguientes casos:**

- a) **Colectivos vulnerables:** que se acredite la situación de vulnerabilidad según las cláusulas específicas del modelo oficial de contrato suministrado por el SEPE.
- b) Empleados jóvenes en **situación de inactividad laboral y educativa** que acceden a su primer empleo: únicamente la vida laboral.
- c) Personas aprendices participantes en los **talleres** de Fundación Mapfre **dirigidos a promover oficios tradicionales** como mecánica, chapa y pintura, albañilería, fontanería, carpintería o electricidad, durante el año 2026: la entidad responsable de la ejecución de los respectivos programas remitirá a Fundación Mapfre la relación de todos los participantes que han concluido la formación con éxito, haciéndose la validación internamente.

PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 9.- Procedimiento de presentación de solicitudes

Todas las solicitudes de ayuda, así como su tramitación posterior tras la concesión se gestionarán mediante el formulario que se encuentra accesible al público en el siguiente link de la página web: [Gestión de ayudas - Fundación Mapfre](#)

Previamente y para poder acceder a dicha aplicación, el solicitante deberá registrarse en <https://registropba.fundacionmapfre.org/> y recibirá un correo con la clave y contraseña otorgados para acceder al citado formulario, cuyo enlace se incluye a continuación:

<https://pba.fundacionmapfre.org/>

En el caso de estar registrado en convocatorias anteriores y disponer de claves, se debe acceder al formulario con el usuario y contraseña ya registrado.

Junto con la cumplimentación del formulario será imprescindible cargar en dicha aplicación y en formato digital la siguiente documentación:

1. Documentación del Empleador

- a) Documentación que avale que el Empleador tiene **personalidad jurídica** y está inscrito en el registro público español que corresponda en función de su naturaleza jurídica. En el caso de Empleadores que tengan la condición **de trabajadores autónomos**, deberán aportar **copia del Alta en la Seguridad Social** con fecha anterior al 31/12/2024.
- b) Copia del **NIF/NIE del solicitante** autónomo o del representante legal de la entidad.
- c) En el caso de los representantes legales, copia del documento notarial que acredite su **poder de representación**.

- d) **Certificado de vida laboral del Empleador (código de cuenta de cotización)** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud. El certificado deberá reflejar la situación de alta del empleado/a.
- e) **Informe de plantilla media de trabajadores en alta** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- f) **Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social** con fecha de expedición no anterior a 6 meses con relación a la fecha de presentación de la solicitud, que demuestre que el Empleador está al corriente de pagos con dicha administración.
- g) **Certificado expedido por la Agencia Tributaria** con fecha de expedición no anterior a 6 meses con relación a la fecha de presentación de la solicitud, que demuestre que el Empleador está al corriente de pagos con dicha administración.
- h) **Modelo de declaración responsable firmado por el Empleador** (ver contenido en Anexo II) donde éste acredite la aceptación expresa de las presentes bases, la vigencia de todos los datos aportados para la solicitud, no estar en proceso de suspensión de pagos, no existir relación de parentesco entre Empleador y empleado (en caso de personas jurídicas ver lo indicado al respecto en incompatibilidades o en la definición de Autoempleo) y no estar recibiendo ninguna otra ayuda directa para la contratación objeto de la ayuda Accedemos. Asimismo, se solicita su autorización para consultar en registros públicos para su comprobación la información aportada en la solicitud (ver contenido en Anexo II). El modelo autorrellenable se encuentra disponible en [Ayudas al empleo - Documentación | Fundación Mapfre \(fundacionmapfre.org\)](https://fundacionmapfre.org), y, una vez cumplimentado y firmado con la firma digital requerida, deberá cargarse en la aplicación junto con el resto de la documentación solicitada.
- i) Para el supuesto en que **la gestión de la solicitud y/o de la posterior ayuda se lleve a cabo por un tercero en nombre y representación del Empleador**, se deberá aportar la autorización expresa firmada por el Empleador con la firma digital requerida, mediante la que le autoriza de forma expresa a presentar y gestionar la solicitud, así como a la entrega en su nombre de la documentación posterior a la concesión de la ayuda (ver contenido en Anexo III). El modelo autorrellenable se encuentra disponible en [Ayudas al empleo - Documentación | Fundación Mapfre \(fundacionmapfre.org\)](https://fundacionmapfre.org), deberá ser

- convenientemente cumplimentado y firmado con la firma digital requerida, y cargarse junto con el resto de la documentación solicitada.
- j) Cuenta de **pérdidas y ganancias** del último año disponible (no anterior al ejercicio 2024).
 - k) En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Blanqueo de capitales, **documento notarial que acredite el titular real** de la entidad solicitante, en los términos establecidos en el Anexo I de las presentes bases.
 - l) **Copia del contrato de trabajo** suscrito entre empleado/a y Empleador firmado entre las partes junto a la copia de la comunicación al SEPE de dicho contrato.
 - m) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria del Empleador.

2. Documentación del empleado/a

- n) Con carácter general se debe presentar el certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del empleado/a actualizado al momento de la solicitud de la ayuda.
- o) Para aquellos empleados/as que accedan a su primer empleo con un contrato indefinido tras la finalización de sus estudios, copia del documento que acredite la finalización de los estudios en los doce meses previos a la fecha de contratación. Dicho documento deberá estar expedido por la administración educativa a cuyo ámbito de competencia pertenezca el centro docente en el que se hayan concluido los estudios.
- p) Para los nuevos empleados migrantes que acceden por primera vez a un contrato indefinido en España y no pueden acreditar el tiempo de desempleo, deberán presentar copia de su permiso de trabajo equiparándose en estos casos la antigüedad en España con el periodo de desempleo requerido según el ámbito.
- q) Para aquellos empleados/as que acceden a través de los talleres en oficinas de Fundación Mapfre, será ésta quien valide el paso del aprendizaje por el programa con éxito mediante los listados que habrá remitido previamente la entidad responsable de la ejecución de los respectivos programas.

Corresponde al Empleador solicitante de la ayuda la debida acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases

mediante la aportación de toda la documentación requerida en este artículo o la que pueda solicitarse de forma complementaria.

Una vez rellenado el formulario de la aplicación y subida a la aplicación toda la documentación requerida, el solicitante finaliza la solicitud y ésta inicia su validación por parte del equipo técnico de Fundación Mapfre.

Artículo 10.- Validación de las solicitudes y formalización de la ayuda.

1. Validación de las solicitudes presentadas

a) El proceso de validación de las solicitudes se realizará por riguroso orden de registro, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 2.a) del artículo 8 de las presentes bases, y tendrá como objetivo verificar los siguientes aspectos:

- Adecuación del perfil del Empleador solicitante, de empleado /a y del contrato de trabajo entre ambos a los requisitos especificados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones con las administraciones públicas y con el empleado/a, así como verificación de los requisitos de blanqueo de capitales.

La aplicación a través de la que se solicitará la ayuda está parametrizada de forma que valida en el transcurso del formulario algunos de los requisitos solicitados por zonas geográficas tanto para el Empleador como para el empleado/a para acceder a las ayudas, rechazando automáticamente aquellas solicitudes que los incumplan.

b) Si los formularios de solicitud no estuvieran debidamente cumplimentados o la documentación solicitada no estuviese completa o contuviese errores en la misma, se requerirá al solicitante la subsanación correspondiente de información o de los documentos preceptivos. La

validación de la solicitud quedará suspendida en tanto el solicitante presenta la documentación requerida, y el solicitante perderá la opción de acceder a la ayuda en el momento que se haya alcanzado el número máximo de ayudas concedidas por Fundación sin que haya presentado completa la documentación requerida, o en su defecto al llegar a la fecha límite de presentación de solicitudes recogido en el artículo 3 de la presente convocatoria.

- c) Se considera que la solicitud no ha sido admitida cuando solicitada la subsanación de errores, ésta no se produzca en tiempo y forma de acuerdo con estas bases. Igualmente, se considerará inadmitida en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos estipulados en las presentes bases. Fundación Mapfre informará motivadamente de esta circunstancia a la entidad solicitante a través de la aplicación.

2. Formalización de la concesión de la ayuda

Una vez se haya comprobado mediante las validaciones anteriormente indicadas que la solicitud cumple los requisitos establecidos en estas bases, se confirmará por parte de Fundación Mapfre la concesión de la ayuda, y a continuación se requerirá la **firma del convenio de colaboración** entre el Empleador/a y Fundación Mapfre, **además del anexo a dicho convenio** en el que se recoge el consentimiento a las presentes bases, necesario para la correcta gestión de la ayuda.

Tanto el convenio de colaboración como el anexo a dicho convenio se pondrán a disposición del Empleador a través de la aplicación y deberán firmarse, **exclusivamente**, de forma digital. Por tanto, **será imprescindible que el Empleador disponga de certificado electrónico cualificado** expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre **para la firma de los diferentes documentos generados** en el procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda. Dichos documentos no podrá firmarlos en su nombre ningún tercero ajeno a la relación laboral.

El solicitante deberá cargar dicho convenio y su anexo firmados digitalmente en un **plazo no superior a un mes natural desde la fecha de la comunicación de la concesión de la ayuda**. En el caso de no entregar dicha documentación en el plazo requerido, la solicitud será anulada.

PAGOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 11.- Pago de las ayudas

La concesión de la ayuda se considerará formalizada a partir de la fecha de firma por ambas partes del correspondiente convenio y previa validación por parte de Fundación de la correcta firma. El devengo de las ayudas se iniciará desde dicha fecha y tendrá una duración de 9 meses naturales y continuados siguientes a ésta.

El abono de las ayudas constituirá un reembolso de las cantidades abonadas por el Empleador al empleado en concepto de nómina, y su cuantía será el importe mensual otorgado y recogido en el convenio firmado.

La Fundación procederá a abonar dichos importes con carácter **bimestral** una vez se haya recibido la documentación indicada en el artículo 13.1 de las presentes bases. Esta documentación deberá presentarse en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al devengo de las dos últimas nóminas, mediante su carga en formato digital en la aplicación de gestión de las ayudas.

Las cuantías debidas **serán ingresadas directamente por la Fundación en la cuenta designada al efecto por el Empleador/a** una vez se haya comprobado la documentación enviada y siempre dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

La ayuda otorgada por parte de la Fundación tendrá la naturaleza de una donación al Empleador.

Artículo 12.- Duración de los pagos

La ayuda se otorgará con una duración máxima de nueve meses completos y continuados de contrato. Este tiempo se adaptará, en caso de que se

produzca alguna interrupción temporal en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la presente convocatoria. Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 13.- Obligaciones del Empleador

De forma general, el Empleador deberá cumplir durante todo el periodo que dure la ayuda, con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su cualidad de empleador.

De forma específica, las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación con la ejecución de las ayudas concedidas son las siguientes:

1. Documentación para el pago de las ayudas

Durante la percepción de la ayuda, el Empleador deberá, en el **plazo máximo de los 10 días** naturales siguientes a la finalización de los meses naturales cuyas nóminas se van a reembolsar, acreditar la efectiva vigencia de la relación laboral así como el pago efectivo de dichas nóminas al empleado. Para ello se solicitará:

- Recibo de liquidación de cotizaciones, Relación nominal de trabajadores y Justificante de pago bancario a la Seguridad Social a la fecha de devengo de la primera nómina presentada.
- Certificado de vida laboral del empleado actualizado a fecha de presentación de la documentación
- Las 2 nóminas devengadas que van a ser reembolsadas y los justificantes bancarios de las transferencias correspondientes a ambas nóminas

La entrega de dicha documentación será requisito indispensable para el abono de las mensualidades y la continuidad de la ayuda.

2. Documentación en caso de baja laboral del empleado/a

El Empleador deberá comunicar esta situación inmediatamente a Fundación Mapfre y remitirle en el plazo de **10 días naturales** a contar desde la fecha de efecto de la baja, la copia de la **resolución de reconocimiento de dicha situación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social**.

Asimismo, el Empleador deberá comunicar la situación de alta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuando el período de baja sea inferior a 5 días naturales deberá presentar el parte de baja y alta emitido por el facultativo (en un mismo documento)
- En caso de que el período de baja sea igual o superior a 5 días naturales deberá presentar el Certificado de Alta Médica emitido por el INSS

En todos los casos la documentación se deberá aportar en formato pdf mediante su carga en la aplicación **“Premios y Ayudas”** de Fundación Mapfre.

Artículo 14.- Interrupción de las ayudas

En caso de que el empleado/a por el que se concede la ayuda sufra alguna baja o suspensión temporal de su empleo, Fundación Mapfre procederá a la interrupción de los pagos a partir de la fecha en la que tenga efecto dicha situación, para reanudarse una vez se extinga la situación y siempre que ésta **no supere los dos meses**. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la reincorporación del empleado, se procederá a la cancelación definitiva de la ayuda.

A los efectos de proceder a la citada suspensión, el Empleador deberá comunicar a Fundación Mapfre inmediatamente las circunstancias que ocasionan la situación de interrupción, así como la fecha a partir de la cual se deben suspender los pagos correspondientes, y deberá remitir la documentación requerida por Fundación en función del tipo de baja comunicada, para la justificación de dicha situación. De igual forma, deberá

comunicar con la mayor urgencia posible, cuando el empleado/a vuelva a incorporarse nuevamente a su puesto de trabajo y por tanto se deba proceder a reactivar por parte de Fundación los pagos interrumpidos.

Artículo15.- Reemplazo y/o sustitución del empleado/a

En el caso de que se produzca la terminación de la relación laboral para la que se solicitó la ayuda, y ésta sea debidamente comunicada por el Empleador a la Fundación procediendo ésta a la suspensión de los pagos correspondientes, será posible reiniciar dicha ayuda por el tiempo y cuantía que le reste, para la contratación por el mismo Empleador de un nuevo empleado/a que cumpla los requisitos estipulados en las presentes bases, si se dan las siguientes circunstancias:

- a) Que queden por abonar **un mínimo de cuatro mensualidades de la ayuda concedida inicialmente y transcurran como máximo 30 días naturales** desde la fecha de efecto de la extinción de la relación laboral inicial y la fecha de inicio del nuevo contrato laboral. Para ello el Empleador deberá comunicar mediante el buzón accedemos@fundacionmapfre.org su voluntad de rehabilitar la ayuda suspendida, y cursar una nueva solicitud siguiendo el mismo procedimiento que se establece en las presentes bases, acreditando que el nuevo empleado/a cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases para la concesión de la ayuda.
- b) Que la causa de la extinción de la relación laboral inicial que dio lugar a la ayuda **no presuponga un incumplimiento del Empleador o no se derive de un conflicto laboral** entre el Empleador y el anterior empleado/a, que pueda implicar la restitución de éste último a su puesto de trabajo

Únicamente se contempla la posibilidad de rehabilitar la ayuda para un nuevo empleado/a **una única vez.**

Artículo 16.- Anulación y cancelación de las ayudas

Fundación Mapfre podrá **anular** la concesión de la ayuda objeto de la presente convocatoria por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La constatación de alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación del Empleador y/o del empleado/a y/o insuficiencia de estos, tanto en la solicitud de la ayuda como en la duración de su pago.
- b) El incumplimiento grave por parte del Empleador de algunas de sus obligaciones establecidas en las presentes Bases o en la legislación vigente.

Asimismo, se podrá **cancelar** la ayuda concedida por las siguientes causas:

- c) Si, por cualquier causa, el empleado/a desiste, o es cesado o despedido por el Empleador antes de la finalización de los nueve meses que dura la ayuda. Éste comunicará a Fundación Mapfre con la mayor urgencia dicha situación y la ayuda se cancelará a partir de la fecha en la que se dé por terminada la relación laboral.
- d) El incumplimiento de los plazos establecidos para la atención de cualquier requerimiento solicitado por Fundación Mapfre en el artículo 13. Transcurridos **quince (15) días naturales** desde la finalización de los citados plazos, se comunicará la cancelación de la ayuda, que tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a las últimas nóminas abonadas, sin que exista derecho a reclamación alguna.
- e) La modificación de alguna de las circunstancias que se establecen en las presentes bases como requisitos para la concesión de las ayudas tanto en el Empleador como el empleado/a.
- f) La baja o suspensión temporal de las ayudas por un periodo superior a **dos meses** a contar desde la fecha en la que se da la situación que ocasiona dicha baja o suspensión temporal.
- g) Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la Fundación y el Empleador.

La anulación y/o cancelación de la ayuda comunicada por parte de Fundación a Empleador y empleado/a tras la verificación de las causas que generen dicha situación de cancelación no generará derecho a reclamación alguna por ni por parte del Empleador ni del empleado/a.

Fundación Mapfre por su parte, reclamará al Empleador la devolución de las cantidades indebidamente percibidas cuando las haya, tras la anulación o la cancelación según sea el caso.

Artículo 17.- Exoneración de responsabilidades

Fundación Mapfre no tiene ninguna responsabilidad ante las posibles situaciones de incumplimiento que puedan darse en la relación laboral, dado que no es la entidad Empleadora ni ejerce ninguna potestad respecto del empleado/a. Por consiguiente, mediante la aceptación de las presentes bases requerida expresamente en el proceso de solicitud de la ayuda, el Empleador se compromete expresamente a dejar a Fundación Mapfre indemne y al margen de cualquier reclamación o **conflicto que pueda surgir entre el Empleador y el empleado/a, durante y/o después de terminada la relación laboral entre ellos.**

ANEXOS

A continuación (anexo I) se incluye información relativa a las obligaciones relacionadas con las obligaciones para el cumplimiento de la Ley de Prevención de blanqueo de capitales.

Igualmente, con carácter informativo se facilita en los anexos II y III el contenido de los documentos autorellenables disponibles en la sección [Ayudas al empleo - Documentación | Fundación Mapfre](#) de la página web de Fundación Mapfre. Estos modelos deberán cumplimentarse por el Empleador, firmarse con la firma digital requerida y cargarse en la aplicación como parte de la documentación de la solicitud.

ANEXO I.- OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

De acuerdo con el **Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**, las fundaciones y asociaciones son sujetos obligados en los términos establecidos en el artículo 39.

El citado artículo establece que las fundaciones deben conservar durante 10 años registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación, en los términos de los artículos 3 (identificación formal) y 4 (identificación del titular real).

Considerando lo anterior, la Fundación tiene obligación de identificar, con carácter previo al establecimiento de la relación o a la ejecución de cualesquiera operaciones, a todas aquellas personas físicas y/o entidades con las que vaya a colaborar mediante la entrega de donaciones u otros recursos a título gratuito.

Por tanto, de cara a la concesión de ayudas dentro del Proyecto de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS en su convocatoria 2026, Fundación Mapfre recabará la

documentación necesaria de las entidades sociales y autónomos Empleadores que soliciten las ayudas.

IDENTIFICACIÓN FORMAL Y DEL TITULAR REAL

1. Si se trata de **personas físicas**:

- a) **De nacionalidad española:** Documento Nacional de Identidad.
- b) **De nacionalidad extranjera:** Tarjeta de Residencia en vigor y tarjeta de Identidad del Extranjero o Pasaporte en vigor; en el caso de ciudadanos de la UEE o del EEE, también será admisible el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen.

Excepcionalmente, se podrán aceptar otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular (pasaporte, carné de conducir...). Los documentos deberán encontrarse en vigor.

2. Si se trata de **personas jurídicas**:

- a) Documento público que acredite su existencia y contenga su denominación social, forma jurídica, domicilio, objeto social o fin, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal, con la última actualización disponible.

En el caso de **personas jurídicas de nacionalidad española**: será admisible certificación del Registro Mercantil provincial, aportada por el solicitante.

- b) Poderes de las personas que actúen en su nombre, debidamente identificadas en los términos indicados en el apartado 1 anterior.
- c) Declaración responsable de la vigencia de los datos consignados en la documentación aportada, según modelo que se incluye en dicho anexo.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL ²

Documento notarial que acredite el titular real según lo definido en los términos del artículo 4 de la Ley 10/2010 como persona por cuenta de la cual se realiza la operación o que en último término posee o controla un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto de la persona jurídica que realiza la operación.

Cuando existan indicios o se tenga la certeza de que el beneficiario actúa por cuenta de otras personas, se exigirá también la documentación fehaciente necesaria para identificar tanto a los representantes, apoderados, mandatarios o autorizados, como a aquéllos por cuya cuenta actúen.

En el caso de las personas jurídicas, deberá analizarse su estructura accionarial y de control y verificarse la existencia o no de un tercero que controle la entidad en los términos indicados. En el caso de que la entidad no tenga dicha estructura, deberá identificarse ante notario a las personas que componen sus órganos de gobierno.

² **Este documento es exigible a todas las entidades con personalidad jurídica (incluidas sociedades mercantiles, fundaciones y asociaciones).**

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL EMPLEADOR

D./Dña. [.....], mayor de edad, con NIF [.....], en calidad de representante legal de [.....]³, con NIF[.....]⁴ o como trabajador autónomo (en adelante, **el Empleador**), y domicilio en [.....] y correo electrónico de contacto [.....] declaro bajo mi responsabilidad:

- I. Que los todos los datos consignados en la documentación presentada por **el Empleador** para solicitar las ayudas ACCEDEMOS 2026 es veraz y está vigente a la fecha.
- II. Que **el Empleador** se compromete a renovar dicha documentación, bien en caso de que cambie la misma o bien en caso de requerimiento por parte de Fundación Mapfre, durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la misma.
- III. Que **el Empleador** autoriza expresamente a Fundación Mapfre a consultar en registros públicos toda la documentación y datos identificativos de su entidad que le sean necesarios, con el fin de cumplir con la normativa de blanqueo de capitales y hacer validaciones sobre la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria.
- IV. Que **el Empleador**, en el momento de la actual solicitud de ayuda, no se encuentra en situación de insolvencia, no ha solicitado la declaración de concurso de acreedores ni se ha declarado en concurso, así como tampoco está sujeto a intervención judicial o inhabilitación ni se encuentra en un proceso de suspensión de pagos conforme a la ley concursal.
- V. Que **el Empleador**, en el momento de la actual solicitud, no ha recibido ningún tipo de ayuda directa para el mismo contrato.

³ Campo a rellenar únicamente por entidades jurídicas.

⁴ Campo a rellenar únicamente por entidades jurídicas.

VI. Que no existe ninguna relación de parentesco hasta segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad entre el Empleador y el empleado. Para las personas jurídicas Empleadoras dicha limitación se aplica según ha quedado definida en el punto “Incompatibilidades” del artículo 5 de estas bases, y en la definición de Autoempleo que se recoge en el Glosario de la presente convocatoria.

VII. Que **el Empleador** dispone de los correspondientes permisos por parte del empleado para ceder sus datos para gestionar la actual solicitud de ayuda.

VIII. Que, mediante la firma de la presente declaración responsable, el Empleador acepta íntegramente las Bases de la Convocatoria para la que solicita la ayuda Accedemos y se compromete en particular a dejar a Fundación **Mapfre** completamente indemne y al margen de la relación laboral con el empleado para el que se solicita la ayuda según el art. 17 de dichas Bases.

En [.....], a [...] de [.....] de 2026

Firmado (firma digital del **Empleador**)

ANEXO III- AUTORIZACION EXPRESA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE A TERCEROS PARA LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LAS AYUDAS

Yo, D./Dña. [.....], mayor de edad, con NIF [.....], en calidad de representante legal de [.....]⁵, con NIF [.....]⁶ o como trabajador autónomo (en adelante **el Empleador**), con domicilio en [.....] y correo electrónico de contacto [.....] declaro bajo mi responsabilidad que por medio del presente documento:

Autorizo en mi nombre y representación, a la entidad [.....], con NIF [.....], domicilio en [.....] y correo electrónico de contacto [.....], como profesionales autorizados a actuar en nombre de terceros a presentar la solicitud y documentación correspondientes, así como a realizar todos aquellos trámites que sean necesarios y se soliciten por parte de Fundación Mapfre para la concesión de la ayuda de la convocatoria ACCEDEMOS 2026.

Y para que conste y surta efectos, firmo dicha autorización en [.....], a [...] de [.....] de 2026

Firmado (**firma digital del Empleador**)

⁵ Campo a rellenar únicamente por entidades jurídicas.

⁶ Campo a rellenar únicamente por entidades jurídicas.